

LA GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

Vol. VII.

Panama, 10 de Agosto de 1910.

NUMERO 1195

PODER EJECUTIVO

Registrado Encargado de Poder Ejec.

José A. Mendoza

Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 No. 178.

Ramón M. Valdés

Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 No. 178.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 No. 178.

Departamento de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 No. 178.

Departamento de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 No. 178.

Departamento de Fomento.

José E. Leclerc

Oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 No. 178.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Calle Avenida A número 151.

AVISO

La Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes condiciones de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de su publicación.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: la Ley 19 de 1908 sobre reformas judiciales y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene un español agita la Ley 19 de 1907 sobre administración de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre naturalización y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República.

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que desean verlo para negocios Oficiales de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Los personas de su amistad que deseen visitarlo le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, No. 173.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 100 de 10 de Agosto de 1910.

Carta de Gobierno del Excmo. Sr. Presidente de la República de Honduras, al Excmo. Sr. Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Carta de Gobierno del Excmo. Sr. Presidente de la República de Honduras, al Excmo. Sr. Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Carta de Naturaleza.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 4 de 10 de Agosto de 1910, por el cual se crea una sección especial de la Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 5 de 10 de Agosto de 1910, por el cual se hace un nombramiento en instrucción.

Resolución número 51 de 10 de Agosto de 1910.

Decreto número 11 de 6 de Agosto de 1910.

Secretaría de Fomento.

Sección Primera.

Resolución número 57 de 10 de Agosto de 1910.

Resolución número 58 de 10 de Agosto de 1910.

Decreto de Mito.

Triunfo de Gentes.

Tercera Flota.

Decreto número 11 de 10 de Agosto de 1910.

Provincia de Veraguas.

Acuerdo de la Asamblea Provincial de Veraguas, de 10 de Agosto de 1910.

Acuerdo de la Asamblea Provincial de Veraguas, de 10 de Agosto de 1910.

Artículos Oficiales.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 100.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 100. Panamá, Agosto 8 de 1910.

Los señores Yung Sang y Yip Gee Sing, ciudadanos panameños y vecinos de la ciudad de Bocas del Toro, en memoria fecho el día 10 de Agosto actual manifiestan que en las Cartas de Naturaleza expedidas a favor de ellos por el Poder Ejecutivo el día 15 de Diciembre de 1908 y 20 de Marzo de 1909, respectivamente, consta de modo auténtico, los nombres de sus esposas e hijos menores de edad, quienes, por la naturalización de ellos, han quedado nacionalizados panameños, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 100, sobre extranjería y naturalización.

Que en atención a lo anterior, solicitan y obtienen que esta Secretaría dicte las Resoluciones número 227 y 228, por las cuales se les conceda permiso para que pudieran venir al país los señores Yung Sang y A. Yip de 19 años de edad, hijo de Yip Gee.

Que al llegar los mencionados, menores a Bocas del Toro, comparezcan a la Gobernación de esa Provincia para que el señor Gobernador les destina y les exhibiera una Cédula Provisional de Vecindad a cada uno de ellos, en donde constara la calidad de que gozan de panameños por adopción en virtud de la naturalización de sus respectivos padres.

Que el señor Gobernador de esa Provincia se encargue de expedir las mencionadas Cédulas Provisionales de Vecindad por nuestra gestión a los que solicitan los peticionarios en su propia Ley, Decreto ni Resolución vigente en la actualidad sobre cédulas, sirios y tucos.

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta esta Secretaría que los peticionarios son de edad que por virtud de la nacionalización de sus padres han quedado naturalizados panameños, no por eso han variado de economía, accidente que podría acarrearles no pequeñas dificultades y molestias al querer moverse de un punto a otro de la República sin estar provistos de las correspondientes Cédulas Provisionales de Vecindad.

SE RESUELVE:

A todo niño menor de edad que por la nacionalización de su padre haya quedado nacionalizado panameño se le extienda por el Gobernador de la Provincia en donde vaya a residir o residir el menor, una Cédula Provisional de Vecindad, hasta tanto comparezca al país suficiente para solicitar Carta de Naturaleza, de acuerdo según la nacionalidad del padre.

Regístrese, comuníquese a los Gobernadores de las respectivas Provincias de la República, a los interesados y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

CARTA DE GABINETE.

ELIODORO VILLAZON,

Presidente de la República de Honduras.

Al Excmo. Sr. Do.

CARLOS A. MENDOZA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de V. E. de 15 de Marzo del corriente año, por la cual se digna visitar a los señores Yung Sang y Yip Gee, hijos de Yung Sang, Presidente Constitucional de Honduras, y la del primer D. signado Don José Agustín Acevedo, ha asumido V. E. en su carácter de segundo Designado, la Primera Magistratura de la República ante la Corte Suprema de Justicia de esa Nación.

Al manifestar a V. E. mi profundo sentimiento por la muerte de tan ilustres personalidades, quiero expresar que será satisfactorio para mi Gobierno contribuir a la realización de los nobles proyectos que animan a V. E. de mantener y ensanchar los vínculos de amistad y simpatía que felizmente unen a nuestros países. Hecho lo hago muy sincero por la amistad de V. E. y por la prosperidad de la Nación Panameña me complazco en suscribirme de V. E.

Leal y buen amigo,

ELIODORO VILLAZON.

[Referencia] El Ministro de Relaciones Exteriores.

DANIEL S. BUSTAMANTE.

Escrita en el Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 19 del mes de Julio del año de 1910.

CARTA DE GABINETE.

MIGUEL R. DAVILA

Presidente de la República de Honduras

A su Excelencia el señor doctor don Carlos A. Mendoza, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera satisfacción he recibido la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia en que se digna comunicarme que a las 2 a 5 p. m. del día primero de Marzo anterior falleció en esa Capital el Excelentísimo señor don José Domingo de Obaldía, Presidente Constitucional de la República, y que como motivo de su fallecimiento se tomó posesión el día 10 de la Primera Magistratura de la República ante la Corte Suprema de Justicia. Se la comunico en carácter de Segundo Designado, por la servida muerte del Excmo. Sr. D. José A. Acevedo, Primer Designado.

Se digna Vuestra Excelencia manifestarme que el día 10 de Marzo del corriente año, el primer D. signado Don José Agustín Acevedo, ha asumido V. E. en su carácter de segundo Designado, la Primera Magistratura de la República ante la Corte Suprema de Justicia de esa Nación.

